

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE GIMNASIA

DEL OBJETIVO

ART 1. El presente Reglamento tiene por objeto, establecer los procedimientos (de los Clubes, Dirigentes, Entrenadores, Árbitros, y Deportistas que participan en la actividad deportiva) en la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia.

El Registro Deportivo Nacional de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia es un instrumento de planificación, para el desarrollo de esta Disciplina deportiva en el Perú.

DE LOS FINES

ART 2.

- 1) Garantizar que los organismos de base, estén constituidos de acuerdo a las disposiciones dictadas por la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia, Instituto Peruano del Deporte, la Ley del Deporte N° 28036 y EL Código Civil.
- 2) Tener permanentemente actualizado el Registro Deportivo Nacional de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia
- 3) Proporcionar la información oficial de las organizaciones de base de la Federación para la Ficha Técnica de las Organizaciones Deportivas del Registro Nacional del Deporte.
- 4) Tener plenamente identificados y acreditados a los deportistas y las Asociaciones Civiles o Clubes Deportivos.

DE LA AFILIACIÓN DE LOS CLUBES ANTE LA F.D.P.G

ART 3 Para que una Liga se afilie a la F.D.P.G. deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Presentar la Solicitud de Afiliación de la Asociación Civil o Club a la F.D.P.G
- 2) Adjuntar la documentación original de la inscripción de la Asociación Civil en los Registros Públicos (Escritura pública, Libro de Actas, acreditando la vigencia de la Junta Directiva en los Registros Públicos)
- 3) Adjuntar copia simple de los DNI de todos los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación Civil
- 4) Pago de derechos correspondientes a la FDPG.

ART 4. Concluido el proceso de verificación, de los requisitos legales indicados en el Art. 3 y acreditada la actividad deportiva en la disciplina del Gimnasia, se emitirá dentro del periodo de 30 días, la resolución de afiliación respectiva.

ART 5. Emitida la resolución de afiliación, la F.D.P.G, recién la Asociación Civil o Club iniciarán los trámites ante el Registro Nacional del Deporte.

ART 6. Las Asociaciones Civiles o Clubes afiliados tienen la obligación de comunicar a la Federación:

- 1) Los cambios de sus Juntas Directivas o Concejos Directivos
- 2) Las amonestaciones o sanciones que reciban:
 - a. Los integrantes de su Directiva o Concejo Directivo
 - b. Los Deportistas de su Club

ART 7. El periodo de presentación de las solicitudes de afiliación estará abierto todo el año.

DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN EL REGISTRO DEPORTIVO NACIONAL DE LA FDPA.

ART 8. Para que un Club se registre en la F.D.P.G. deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Presentar la Solicitud de Registro del Club a la F.D.P.G
- 2) Adjuntar la documentación original de inscripción de los Clubes en los Registros Públicos (escritura pública, libro de actas, acreditando la vigencia de la Junta Directiva en los Registros Públicos)
- 3) Adjuntar copia simple de los DNI de todos los integrantes de la Junta Directiva de los Clubes.
- 4) Registrar a sus deportistas ante la F.D.P.G (mínimo 8)
- 5) Pago de derechos a la F.D.P.G

ART 9. Concluido el proceso de verificación, de los requisitos legales indicados en el Art. 7 y acreditada la actividad deportiva de la disciplina del Gimnasia en el Club, se emitirá dentro del periodo de 15 días, la constancia del Club en el registro de la F.D.P.G

ART 10. Emitida la resolución de registro del Club en la F.D.P.G, el Club podrá iniciar los trámites ante el Registro Nacional del Deporte.

ART 11. El periodo de presentación de las solicitudes de afiliación del Club a la Liga comprenderá del 1º de enero al 31 de marzo de cada año.

DE LA AFILIACIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS ANTE LA FDPA.

ART 12. La Afiliación de una Asociación Civil o Club Deportivo a la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia es totalmente voluntaria, pero una vez afiliado deberá cumplir con los Estatutos, Reglamentos y Normativas de la la F.D.P.G. y la legislación deportiva nacional pertinente.

DE LA AFILIACIÓN DE LOS DEPORTISTAS A LOS CLUBES

ART 13. La afiliación de un deportista a una Asociación Civil o Club Deportivo es totalmente voluntaria, pero una vez afiliado deberá cumplir con los Estatutos, reglamentos y Normativas del Club.

ART 14. Los Clubes Deportivos determinarán en sus Estatutos, los requisitos que deberán cumplir los deportistas que le soliciten su afiliación, estos requisitos deberán estar en concordancia con los reglamentos y normativas dadas por la F.D.P.G

DE LA AFILIACIÓN DE LOS ENTRENADORES Y ARBITROS

ART 15. La afiliación de los entrenadores y árbitros, a la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia es totalmente voluntaria, pero una vez afiliado deberá cumplir con los Estatutos, Reglamentos y Normativos de la F.D.P.G

DE LA ACREDITACIÓN DE LOS DEPORTISTAS

ART 16. Los deportistas serán acreditados mediante la expedición de un carné oficial válido por un periodo de un año a nivel nacional, el mismo que será publicado en la página web de la F.D.P.G

ART 17. Los deportistas menores de edad, serán acreditados como tales presentando a la F.D.P.G, los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud.
- 2) Ficha de registro
- 3) Partida de Nacimiento (original y/o copia)
- 4) Dos (02) fotos tamaño carné.

ART 18. Los deportistas mayores de edad, serán acreditados como tales por la F.D.P.G, presentando los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud
- 2) Ficha de registro
- 3) DNI (fotocopia)
- 4) Dos (02) fotos tamaño carné

DE LA ACREDITACIÓN DE LOS ENTRENADORES , ARBITROS Y DIRIGENTES

ART 19. Los Entrenadores, Árbitros y Dirigentes serán acreditados mediante la expedición de un carné oficial válido por un periodo de un año a nivel nacional, el mismo que será publicado en la página web de la F.D.P.G

ART 20. Los Entrenadores, Árbitros y Dirigentes serán acreditados como tales por la F.D.P.G, presentando los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud
- 2) Ficha de registro
- 3) DNI (fotocopia)
- 4) Dos (02) fotos tamaño carné

DISPOSICIONES FINALES

ART 1. El presente reglamento entrará en vigencia en cuanto sea Aprobado por la Asamblea General que convoque la Federación.

